

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, Y MIERCOLES VIERNES

ARVEDTECIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

ESTADISTICA MILITAR DE GANADO Y CARRUAJES

Delegación de la Cria Caballar de Zamora.

Oficina provincial de Estadística y requisición de ganado y carruajes de tracción animal.

CIRCULAR

Los Alcaldes tendrán en cuenta para la formación del censo de ganado y carruajes que previene la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 105, de fecha 30 de Agosto último lo siguiente:

1.º Que los certificados que tienen que expedir los Veterinarios (formulario número 10), se refiere solo al ganado caballar de silla menor de cinco años, al caballar de tiro menor de cuatro años, al mular menor de tres y al asnal menor de dos, refiriéndose las expresadas edades a la que tendrán todos ellos en la primavera próxima.

2.º Que los propietarios declararán todo el ganado que posean, asnal, mular y caballar en las hojas declaratorias correspondientes al formulario número 6; en su primera casilla en cuyo epígrafe de la misma ya dice «clase de semovientes», refiriéndose a todos los que en ella se relacionen, bien asnal, mular ó caballar. Asimismo declararán también en las respectivas hojas declaratorias correspondientes al formulario número 7, todos los carruajes de tracción animal que posean, sean arrastrados por ganado caballar, mular, asnal ó vacuno.

3.º Estas hojas declaratorias serán la base que tendrán los Ayuntamientos para llenar los impresos de los formularios números 15, 16, 18, 19 y 20 que han de enviar a esta oficina militar

de Estadística, como resumen general del censo por cada Ayuntamiento, de cada uno de los citados formularios.

4.º Las expresadas certificaciones del Veterinario a que se hace referencia anteriormente, han de ser nominales y reseñadas, incluyéndose en cada impreso el ganado referente a un mismo propietario.

5.º Dado caso resultar negativa en algún Ayuntamiento dicha Estadística, por no existir ganado ó carruajes, remitirán igualmente a este Centro, fechados, sellados y firmados por el Alcalde y Secretario respectivo, los resúmenes formularios números 15, 16, 18, 19 y 20.

Zamora 13 de Septiembre de 1926.—El Comandante Jefe de la oficina, Pedro Jiménez.
R—2810

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Notificación.

En el expediente seguido a los súbditos portugueses José Antonio Aliste, Juan del Nacimiento Alfonso y José Antonio Aliste, vecinos que fueron de Boya, de esta provincia, en virtud de aprehensión de 45 kilos de tocino, jamón y manteca, realizada por fuerzas de Carabineros el día 29 de Agosto último, la Junta administrativa de esta Delegación, con fecha 9 del actual, ha dictado acuerdo, imponiéndoles la multa de 12 pesetas, a razón de 4 a cada uno de ellos, las que deberán ingresar en Arcas del Tesoro en el término de diez días; advirtiéndoles que contra dicho acuerdo y en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de este nombre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Zamora 11 de Septiembre de 1926.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—Visto bueno.—P. Canales.
R—2794

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora

Contribución industrial.—Confección de las matrículas.

Circular importante.

Son bastantes los Ayuntamientos que no han remitido a esta Oficina confeccionada la matrícula correspondiente al ejercicio semestral de 1926, que han debido formar con arreglo a las instrucciones comunicadas por esta Administración en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de Agosto último; en su vista se les hace saber por la presente, que si para el día 20 del corriente mes no ha sido cumplido este importante servicio, se procederá sin más aviso a imponer a los señores Alcaldes y Secretarios la multa correspondiente, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades a que haya lugar.

Confía esta Administración que penetrados los señores Alcaldes y Secretarios de la importancia que reviste este servicio, procurarán dejarlo cumplido sin excusa alguna en el plazo señalado, evitando con ello que esta Administración se vea obligada a imponer las sanciones que determinan las disposiciones vigentes.

Zamora 9 de Septiembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.
R—2830

ANUNCIO

Hallándose terminada la Matrícula de Industrial de esta capital que ha de regir en el presente ejercicio semestral de 1926, se hace público por medio del presente anuncio que la referida Matrícula estará de manifiesto en esta Oficina por término de diez días para que los industriales en la misma comprendidos puedan examinar su clasificación, haciendo cuantas alegaciones crean pertinentes a su derecho, respecto a las cuotas que en la misma les han sido aplicadas.

Zamora 15 de Septiembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.
R—2833

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado por la superioridad para ausentarme de esta provincia, queda interinamente encargado del mando de la misma el Sr. Presidente de la Audiencia D. Joaquín Sarmiento.

Se hace público á los efectos legales.

Zamora 17 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Jefatura de Obras públicas:

Hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 243 al 248 de la carretera de Villacastín á Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 67.990'61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional 2.039'71 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 14 de Octubre próximo, á las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Zamora 17 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2828

Hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 324, 325, 326 y 328 de la carretera de Villacastín á Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 35.104'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 1.053'13 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 14 de Octubre próximo á las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir

ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Zamora 17 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2827

Sección de Obras públicas.

El Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha, á petición del concesionario del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas señaladas con los números 3, 6 y 10 en la relación de todas las que se expropián en el término municipal de Zamora para la construcción de dicha obra, se verifique el día 30 del corriente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zamora, dándose principio al acto á las diez horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del mismo Reglamento, para conocimiento de los interesados que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 18 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2837

Número de orden: 3.

Nombre: D.^a Luz Igual.

Número de orden: 6.

Nombre: Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Número de orden: 10.

Nombre: D. Eduardo Martín Tovar.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Pago de recargos municipales á los Ayuntamientos

Desde esta fecha hasta el 25 de Octubre próximo, pueden los Ayuntamientos de esta provincia hacer efectivo en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación el importe de los recargos municipales de la Contribución industrial, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1925-1926, siendo preciso para ello certificación del acuerdo del Ayuntamiento designando á la persona que haya de hacerlos efectivos.

Zamora 17 de Septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Fáes. R—2835

Distrito minero de Salamanca.

Provincia de Zamora.—Explosivos.

Habiendo solicitado D. Manuel Seisdedos Díez, vecino de Bermillo de Sayago, autorización para poder expendir en su establecimiento expendedoría la venta de explosivos en pequeña y grande escala de la cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, etc., pólvora de caza y mina, cohetes y algo de dinamita; y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito minero á que corresponde esta provincia y lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de 25 de Junio de 1920 y el Real decreto de ampliación al mismo de 10 de Marzo de 1925, he acordado con esta

fecha antes de concederle la autorización que solicita á D. Manuel Seisdedos Díez, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la solicitud, para que las personas que se crean perjudicadas con dicha expendedoría presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio, cumplimentando así lo dispuesto en el citado artículo 137 del repetido Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920.

Zamora 19 de Septiembre de 1926.—El Gobernador Manuel G. Longoria.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Terminado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926 y la ordenanza de la exacción municipal de prestación personal, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría respectiva para oír las reclamaciones que se presenten contra ellos.

Villamor de los Escuderos 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Eustasio Casaseca.

Juzgados militares.

VALENCIA

Requisitoria.

Nombres y apellidos del procesado; Emilio Barrueco.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio Fermoselle (Zamora), soltero, empleado.

Edad, señas personales y especiales edad 23 años, estatura un metro 720 milímetro, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente estrecha, su aire marcial, señas particulares ninguna.

Ultimos domicilios, Fermoselle (Zamora) y Manila.

Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: faltar á concentración y debe presentarse ante el Juez instructor, Capitán de Infantería D. Gonzalo Salas Llop, en el Pabellón Militar del mercado Central de esta capital, en el plazo de treinta días.

Valencia 15 de Septiembre de 1926.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo Salas. R—2857

SEGOVIA

Requisitoria.

Rodríguez Monterrubio, Serafin; hijo de Antceto y de Maria, natural de San Miguel (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 670 milímetro, domiciliado últimamente en Cobrerros y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Artillería de Plaza y Posición, número 1.º, ante el Juez instructor D. Santiago Gómez Gallego, Teniente con destino en el expresado Regimiento y de guarnición en Segovia: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia 18 de Septiembre de 1926.—El Teniente, Juez instructor, Santiago Gómez.

R—2856

VILLAFÁFILA

Don Florencio Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

Hago saber: Que durante las horas de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á siete de la misma, en cada uno de los días 19 al 22, ambos inclusive, del actual y en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la cobranza—con liquidación de cuotas—del reparto general de utilidades de 1924-25, que fué anulado y de nuevo confeccionado; cobrándose también los atrasos de años anteriores por el Recaudador D. Julián Fernández Costilla, quien seguirá cobrando durante lo que resta de este mes—en período voluntario—en su domicilio número 20 de la calle del Triunfo de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros, comprendidos en dichos repartos.

Villafáfila 13 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez. R—2804

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Monfarracinos, 2.º semestre de 1926.
Villamayor de Campos.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Vicente del Barco, 2.º semestre de 1926.
Ferreruela el de rastrogera y barbechera del 2.º semestre de 1926.

MATRICULAS

Formada la matrícula de industrial de los pueblos que á continuación se citan, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír reclamaciones durante el plazo de diez días,

Segundo semestre de 1926

San Vicente del Barco, Ferreruela.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Cerecinos de Campos, año de 1925-26.

BENAVENTE

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de ayudante del Fontanero del servicio de aguas potables á esta villa, dotada con el jornal diario de 3 pesetas 75 céntimos, y correspondiendo á este Ayuntamiento su provisión, de conformidad al artículo 18 del Reglamento de 20 de Enero de 1926, la Comisión municipal permanente acordó anunciar público concurso por espacio de quince días, á contar de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia para su provisión.

Las instancias debidamente documentadas serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Benavente 14 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2818

GÁNAME

Los días 22 y 23 en este pueblo de Gáname y el 24 en el de Fadón, todos del corriente mes, tendrá lugar la cobranza del impuesto de pastos del actual trimestre, en los sitios de costumbre de las respectivas localidades y horas de las nueve á las dieciseis.

El segundo período de recaudación voluntaria de dicho trimestre se efectuará á las mismas horas de los días 28, 29 y 30 de dicho mes, en casa del Recaudador D. Manuel Martín Arroqui.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término.

Gáname 15 de Septiembre de 1926.—El Alcalde accidental, Prudencio Alonso. R—2821

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Sánchez Martínez, José; natural de Palencia, de estado casado, profesión hojalatero, de sesenta y dos años, y su mujer llamada María Hernández Ruales, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Salamanca en el barrio de San Román, procesado por hurto de una mula, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión.

Puebla de Sanabria quince de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Francisco Romero. R—2815

Juzgados municipales.

TRABAZOS

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que en término de quince días, á contar de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, presenten sus solicitudes en este Juzgado ó ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial, acompañando á las mismas los aspirantes á dicha plaza:

1.º Certificación de aptitud para desempeñar dicho cargo.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde.

3.º Todos los méritos que tengan, y

4.º Partida de nacimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos que procedan.

Trabazos 3 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Manuel Martín. R—2719

GALENDE

Don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Dolores Arias Torres y en su representación al Procurador D. Migvel Rodríguez González, vecinos de Puebla de Sanabria, de la cantidad de mil doscientos cuarenta y dos reales que le adeuda Socorro Palmero Zapatero, vecina de Pedrazales, se saca á pública subasta la finca siguiente embargada á la Socorro y es á saber:

Un prado en término de Pedrazales, al nombramiento de la Fraga, cabida de tres áreas noventa y seis centiáreas: que linda al Este con otro de José Palmero, al Sur con Caño vecinal, al Oeste con otro de Jesús Palmero y al Norte con monte vecinal; valorado en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Dicha finca se halla libre de cargas, y la subasta tendrá lugar el día dos del próximo mes de Octubre, á las catorce, en Galende, Sala Audiencia, previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, siendo los títulos de propiedad por cuenta del rematante por carecerse de ellos.

Dado en Galende á diez de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal, Pedro Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Ángel Carnero. R—2836

ROSINOS DE VIDRIALES

Don José Paz Delgado, Juez municipal suplente de este pueblo de Rosinos de Vidriales, en funciones del propietario por enfermedad de éste.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica de Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, para lo cual se anuncia á concurso por término de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Benavente, al que pertenece este pueblo.

Se hace saber que este pueblo consta, según el último censo, de 347 habitantes de hecho y 375 de derecho, y que el agraciado no percibirá más emolumentos que los señalados en el arancel vigente.

Rosinos de Vidriales 13 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal suplente, José Paz.—P. S. M., El Secretario habilitado, Francisco C. Tereisa. R—2808

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Ayuntamiento de Bermillo de Sayago

Clase de artículos	PRECIOS		
	Precios en el día de hoy Pesetas	En alza Pesetas	En baja Pesetas
Trigo, quintal métrico	46		
Centeno, id.	39		
Cebada, id.	37		
Garbanzos, id.	1'75		
Pan, kilo	0'65		0'05
Carne de ternera, id.	3		
Idem de cordero, id.	2'75		0'05
Leche, litro	0'60	0'05	
Aceite, id.	2'50	0'30	
Bacalao, kilo	1'75		0'25
Arroz, id.	0'95	0'05	
Alubias, id.	1'40	0'40	
Patatas, id.	0'25		0'10
Vino, litro	0'30		
Carbón, kilo	0'20		
Tocino, id.	3'50		
Harina de trigo, 100 kilos	64		1
Huevos, el 100	20	4	
Petróleo, litro	1		0'75

Bermillo de Sayago 5 de Septiembre de 1926.
—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Ayuntamiento de Zamora

Trigo, quintal métrico	45'50		0'61
Cebada, id.	40		1'90
Centeno, id.	36	12'20	
Harina, id.	58		
Pan, kilogramo	0'60		
Arroz, id.	0'80		
Garbanzos, id.	1		
Lentejas, id.	0'80		
Judías, id.	1		
Merluza, id.	4	0'50	
Sardinias, id.	1'75	0'50	
Vino, litro	0'50		
Aguardiente, id.	1'80		
Alcohol anisado, id.	4		
Leche de cabra, id.	0'50		
Idem de vaca, id.	0'60		
Vaca con hueso, kilo	3		
Ternera con id., id.,	3		
Cordero con cabeza, id.	3		
Tocino, id.	3'50		
Manteca, id.	3		
Aceite, id.	2'20		
Bacalao, id.	2'20		
Jabón, id.	1'60		
Petróleo, litro	1'25		
Café tostado, kilogramo	11		
Azúcar blanquilla, id.	1'75		
Carbón vegetal, quintal m.	20		
Id. mineral, tonelada id.	95		
Patatas, kilo	0'25		0'05
Huevos, docena	2'40	0'10	
Habas secas, kilo	1'50		
Judías verdes, id.	0'55		
Pimientos, docena	8'50		0'15
Tomates, kilo	0'40		
Coles, una	0'30		
Acelgas, manajo	0'20		
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40		
Ternera id., id.	45		
Cordero id., kilo	3'50		

Nota.—Pan de 2.ª (de 1.ª 0'65).—Arroz Amonquili.—Garbanzos clase 3.ª —Vaca sin hueso á

4 pesetas; ternera sin id. á 5'50 id.; cordero sin cabeza á 4 id.—Aceite clase corriente.—Bacalao Somer.—Jabón Sevilla 1.ª—Café tostado Puerto Rico.

Zamora 6 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez Blasco.

Ayuntamiento de Benavente

Trigo, doble decálitro	7		
Centeno, id.	6	0'25	
Cebada, id.	3'75	0'25	
Harina, 100 kilos	60		
Pan de familia, kilo	0'60		
Alubias doble decálitro	14		
Garbanzos, id.	14'50		0'50
Patatas, 11 1/2 kilos	2'50		
Arroz, kilo	0'85	0'15	
Bacalao, id.	1'75		0'25
Aceite, litro	2'50	0'20	
Azúcar blanquilla, kilo	1'75		
Idem Pilé, id.	1'90	0'15	
Huevos, docena	2'50		
Leche, litro	0'60		
Tocino, kilo	3		
Carne vaca con hueso, id.	3'50		
Carbón mineral, 4 arrobas	4'50	0'50	
Idem vegetal, una id.	2'50		
Ganado vacuno al vivo, a.	23		
Id. de cerda lechones, kilo	2'67		0'83
Id. lanar, cabeza	27		0'09
Id. cabrío, id.	32'50		2'50
Vino, litro	0'40		

Nota.—El congrio y merluza se paga á 3'50 y 3 pesetas respectivamente.—En el ganado de cerda su descenso obedece á la abundancia del artículo.—El ganado lanar es gallego y portugués, concurrido con abundancia y con pocas transacciones.

Benavente 5 de Septiembre de 1926.—El Secretario accidental, P. Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Ayuntamiento de Fuentesauco.

	PRECIOS en el día de hoy
Trigo, fanega	19'50
Cebada, idem	11'25
Avena, idem	7
Pan, kilo	0'55
Carne, idem	3'20
Leche, litro	0'50
Aceite, idem	2'20
Bacalao, kilo	1'40
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1'15
Patatas, 11 1/2 kilos	3
Garbanzos, kilo	1'50
Lentejas, fanega	21
Vino, litro	0'30
Carne de cerdo, kilo	2'75
Carbón, 11 1/2 kilos	2
Guisantes, fanega	15
Gagado vacuno vivo, 11 1/2 kilos	40
Idem lanar, idem	16

Observaciones.

La cebada 1'25 en alza.
La avena 1 peseta en alza.
Fuentesauco 5 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, F. Gullón.—El Secretario habilitado, José Marcos.

Ayuntamiento de Toro.

Trigo, quintal métrico	45'50
Cebada, idem	31

Pan, kilo	0'60
Carne de vaca con hueso, idem	3'60
Idem de idem sin idem, idem	4'50
Leche, litro	0'70
Merluza, kilo	4'50
Aceite, litro	2'50
Bacalao, kilo	1'65
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1
Patatas, idem	0'20
Garbanzos, idem	1'20
Vino, litro	0'30
Carbón, kiló	0'22

Nota.—La leche 10 céntimos en alza.

Toro 1.º de Septiembre de 1926.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Piorno.

Ayuntamiento de Alcañices.

Trigo, 100 kilos	46'50
Cebada, idem	34'25
Centeno, idem	41'25
Pan, kilo	0'60
Carne, idem	3
Leche, litro	0'60
Pescado, kilo	3
Aceite, idem	2'40
Bacalao, idem	2'40
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1'50
Patatas, idem	0'15
Garbanzos, idem	1'75
Vino, litro	0'50
Carbón, kilo	0'20
Huevos, docena	2'25
Ganado vacuno, 11'50 kilos	35
Idem lanar, idem	25

Observaciones.

El trigo 25 céntimos en baja.
La leche 30 céntimos en alza.
El aceite 40 céntimos en alza.
Los huevos 25 céntimos en alza.
Alcañices 5 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

Ayuntamiento de Torrefrades.

Trigo, 100 kilos	46
Harina de trigo, idem	64
Centeno, idem	40
Cebada, idem	39
Garbanzos, kilo	1'75
Pan, idem	0'70
Carne de ternera, idem	3'25
Aceite, litro	2'50
Bacalao, kilo	1'75
Arroz, idem	0'95
Alubias, idem	1'40
Patatas, idem	0'25
Vino, litro	0'25
Carbón, kilo	0'20
Tocino, idem	3'50
Huevos, el 100	20
Petroleo, litro	1

Observaciones.

El aceite 30 céntimos en alza.
Las alubias 40 céntimos en alza.
Los huevos 4 pesetas en alza.
El bacalao 25 céntimos en baja.
El arroz 5 céntimos en baja.
El petroleo 75 céntimos en baja.
Torrefrades 5 de Septiembre de 1926.—El Secretario habilitado, Canuto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Esteban.